3414

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto Nº. 26.636.-

Form. 29

Nº 8823.-

QUE RECTIFICA EN EL DECRETO Nº.22.747 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1947,LA FECHA DESDE LA CUAL DEBERA LIQUIDARSELE LA PENSION PROVISORIA ACORDADA POR DICHO DECRETO AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO TEOFILO PAREDES.-

---

S.3.Nº..... Asunción, 31 de ~~Abril~~ 16 Mayo de 1.948.-

Vista la observación hecha por la Contraloria Financiera en el Expediente Nº.759/42 en lo que respecta a la fecha desde la cual deberá liquidarse la pensión provisoria que le fuera acordada al Lisiado de Guerra Soldado Teófilo Paredes,por Decreto Nº.22.747 del 22 de Octubre de 1947,en el que por error se le liquidó desde Enero de 1939 debiendo ser desde Enero de 1941, y siendo necesaria la rectificación del citado decreto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Rectifícase en el Decreto Nº.22.747 del 22 de Octubre de 1947,por el cual se acordó pensión provisoria al Lisiado de Guerra Soldado Teófilo Paredes,la fecha desde la cual deberá liquidársele la pensión provisoria,debiendo serlo desde Enero de 1941 y no desde Enero de 1939,como por error figura en el citado Decreto.-

Art.2º.-Tómese razón,comuníquese,publíquese y regístrese.-

E.S.